



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

ARSAT

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### **ENTRE:**

La EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. AR-SAT, en adelante "ARSAT", por una parte, representada en este acto por el Ing. Guillermo Dante ORTISI, DNI N° 22.151.728, en su carácter de APODERADO, con domicilio en la Av. Gral. Juan D. Perón N° 7934, Benavidez, Provincia de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante la "DEFENSORÍA DEL PÚBLICO", por la otra parte, representada en este acto por la Dra. María José GUEMBE, DNI N° 21.797.909, en virtud de la autorización conferida por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN con domicilio en Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios.

### **CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO ha manifestado la necesidad de la contratación de la conexión a Internet.

Que la "EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT" resulta ser una sociedad anónima de totalidad accionaria estatal la que desde su creación se ha constituido como referente en el mercado de las comunicaciones y cuenta con una importante infraestructura de servicios ya que su Centro Nacional de Datos con instalaciones de vanguardia especialmente diseñadas para responder al tipo de necesidades solicitadas por la DEFENSORÍA, y que han sido certificadas por el *Uptime Institute* en la categoría TIER III siendo el primer sitio certificado del país. Además, cuenta con un desarrollo de servicio basado en máquinas virtuales de calidad mundial que

  
Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT

se conecta a la Red Federal de Fibra Óptica, a la red Internet con accesos del orden de los 10 Gbps, y a las principales empresas de comunicaciones que operan en el país.

Que las Partes han decidido celebrar el siguiente Convenio de Servicios (en adelante denominado el "CONVENIO") y acuerdan lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1 NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El presente CONVENIO queda sometido a las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado) de la Administración Nacional y la Resolución N° 32/13 de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, bienes y servicios).

### **ARTÍCULO 2 DEFINICIONES**

"SERVICIO" son las prestaciones a cargo de ARSAT cuyas especificaciones, alcances, términos y condiciones se agregan como Pliego de Especificaciones Técnicas al presente CONVENIO y formarán parte integrante del mismo.

"EQUIPAMIENTO" son todos los equipos o materiales utilizados e instalados en el predio de ARSAT y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO necesarios para proveer el SERVICIO, tanto sea que pertenezcan a ARSAT como a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO o a terceros.

"SLA" es el acuerdo de nivel de servicio para los servicios indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

### **ARTÍCULO 3 OBJETO**

El objeto del CONVENIO es la prestación del SERVICIO por parte de ARSAT de Enlaces para Internet, cuyas características se detallan en las Especificaciones Técnicas que integran el presente.

### **ARTÍCULO 4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A) Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, ARSAT tendrá las siguientes obligaciones:

1. La obligación de ejecutar el CONVENIO por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación.
- 2 La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del CONVENIO.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

**ARSAT**

012

3. Suministrar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO toda la documentación técnica que considere necesaria sobre el funcionamiento del servicio.

4. Garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio en un todo de acuerdo con el presente CONVENIO.

B) Sin perjuicio de las previsiones contenidas en otros Artículos, La DEFENSORIA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el SERVICIO aquí contratado exclusivamente para su propia actividad en Argentina. A su vez, el SERVICIO no podrá ser revendido ni cedido por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, salvo expresa autorización previa de ARSAT.

2. Suministrar a ARSAT, cuando éste así lo solicite, toda la documentación técnica que considere necesaria para garantizar el buen funcionamiento del SERVICIO.

#### **ARTÍCULO 5: PRECIO**

El precio TOTAL del presente CONVENIO se establece en DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO (USD 15.048) según detalle de precios unitarios y total que se detallan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

Las sumas detalladas corresponden al precio final neto incluyendo impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes (nacionales, provinciales o municipales) relacionados con la provisión de los SERVICIOS conforme lo establecido en la legislación vigente.

Los precios establecidos serán considerados invariables, no procediendo ningún tipo de incremento por reconocimiento de precios o cualquier mecanismo que actualice los mismos durante la vigencia del servicio.

El pago mensual, se efectuará en moneda nacional y deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente según Banco de la Nación Argentina al momento de librar la orden de pago.

M

  
Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT

#### **ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN**

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO manifiesta que ya encuentra utilizando el servicio desde el 2 de febrero de 2017, fecha de inicio del CONVENIO interadministrativo anterior al presente, registrado bajo el número de CONVENIO DPSCA 33 de fecha 26 de agosto de 2016 – Adenda registrada bajo el número de CONVENIO DPSCA 4 de fecha 18 de julio de 2017.

#### **ARTÍCULO 7: FACTURACIÓN.**

Las facturas y remitos deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Serán presentadas en original en la mesa de entradas de la Dirección de Administración, sita en Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs.

#### **ARTÍCULO 8: DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.**

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

#### **ARTÍCULO 9: PLAZO Y FORMA DE PAGO**

1. El precio del SERVICIO será pagado por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO por mes adelantado, del uno (1) al diez (10) de cada mes, previa conformidad de la factura, de acuerdo con los importes establecidos en el Artículo 5° de este CONVENIO, en pagos mensuales y consecutivos.
2. Queda expresamente acordado por las Partes que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO abonará las sumas que correspondan al presente CONVENIO a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional en BANCO NACION SUC 85 Cuenta Corriente en PESOS N° 3675/23, titular EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. – ARSAT o en la cuenta bancaria en moneda nacional que oportunamente registre e informe la empresa en el Registro de Alta de Entes, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema.
3. Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones a la cuenta bancaria mencionada en el inciso 2.
4. La falta de pago en término producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna por parte de ARSAT. A partir del primer día



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

012  
**ARSAT**

de mora, las sumas adeudadas por el CLIENTE, devengarán un interés mensual de acuerdo a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, hasta la efectivización del pago.

#### **ARTÍCULO 10: VIGENCIA**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del 3 de febrero de 2018.

#### **ARTÍCULO 11: AUMENTOS Y DISMINUCIONES**

En el supuesto caso que la DEFENSORÍA requiera una ampliación o disminución de la cantidad objeto del servicio requerido sólo podrá resultar implementada en el marco de una adenda a celebrarse sobre el presente CONVENIO.

#### **ARTÍCULO 12:**

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO deberá cumplir con todas las leyes, decretos y regulaciones del Estado Argentino que le sean aplicables como usuario del Servicio. Asimismo, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO es responsable de gestionar, obtener y mantener en vigencia cualquier autorización o aprobación especial (tales como permisos de construcción/instalación o accesos a sistemas informáticos) o conformidades de terceras partes que pudieran ser necesarias para que ARSAT pueda instalar el Equipamiento y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO pueda hacer uso del Servicio.

Asimismo, asumirá la calidad de depositario del EQUIPAMIENTO instalado en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y responderá por los daños producidos por el uso incorrecto o indebido de los mismos, incluyendo reparaciones, las que solamente podrán ser efectuadas por ARSAT o las personas que ésta designe.

#### **ARTÍCULO 13:**

Las PARTES se comprometen a cursarse comunicaciones recíprocas por escrito y en forma fehaciente por cualquier reclamo administrativo y/o judicial efectuado por terceras partes en relación con cualquier reclamo derivado del CONVENIO, no

  
Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT

pudiendo allanarse ni aceptar conciliación, sin el previo consentimiento de las PARTES. Asimismo, las PARTES se comprometen a prestar colaboración recíproca en dichos procedimientos.

ARSAT no será responsable de interrupciones del servicio si se deben a: 1) cortes del servicio por mantenimientos programados, 2) equipamiento de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, 3) averías masivas ajenas a la responsabilidad de la empresa, 4) operación de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO o terceros, 5) actos y/u omisiones de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO o de sus dependientes o usuarios y/o 6) causas ajenas a la responsabilidad de ARSAT.

#### **ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Ante una modificación del interés público que motiva la presente contratación, las Partes podrán rescindir este CONVENIO de mutuo acuerdo si no hubiera culpa alguna, tal circunstancia no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante. La misma deberá solicitarse mediante aviso escrito enviado a la otra Parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a la fecha efectiva de terminación. Cualquiera de las Partes podrá declarar resuelta la relación emergente del presente CONVENIO por el incumplimiento de la otra Parte a cualquier obligación y/o condición estipulada en el presente, si éste no fuere subsanado dentro de los quince (15) días de haber sido intimado fehacientemente a su cumplimiento por la parte cumplidora.

#### **ARTÍCULO 15: INCUMPLIMIENTO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Las PARTES de este CONVENIO no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Serán consideradas causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, pero no limitadas a las mismas, los siguientes fenómenos: catástrofe, explosión, incendio, inundación, terremoto, guerra (declarada o no), acto de gobierno, paros o huelgas laborales, boicot, u otros casos que no puedan ser razonablemente controlados por las Partes.

Si cualquiera de las PARTES se viera afectada por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de diez (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO o por ARSAT, las mismas se suspenderán.

#### **ARTÍCULO 16: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las PARTES que recibiera de la otra información o documentación que



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

ARSAT

012

claramente sea de naturaleza secreta o confidencial o que haya sido declarada expresamente como tal, se obliga a proteger y mantener dicha información y documentación en estricta reserva y de manera confidencial, y a realizar sus mejores esfuerzos para que su personal que deba tener acceso a ella proceda de igual manera. Las Partes convienen en proteger la Información Confidencial de la otra Parte como protegerían la propia y solo usarla para los fines del presente CONVENIO y no divulgarla a terceros.

En caso de que cualquiera de las Partes tuviere la obligación de divulgar la Información Confidencial a una entidad gubernamental o a un tribunal, dicha Parte deberá informar a la otra oportunamente, a fin de que pueda adoptar las medidas que estime corresponder.

#### **ARTÍCULO 17: CONTROVERSIA**

Este CONVENIO se regirá y será interpretado de acuerdo con las normas de aplicación referidas en el artículo 1º y leyes vigentes en la República Argentina.

En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o rescisión del presente CONVENIO, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **ARTÍCULO 18: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS**

Este CONVENIO constituye el acuerdo íntegro entre las Partes. Cualquier modificación a este CONVENIO o cualquier pedido efectuado de conformidad con éste no serán válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las Partes mediante la suscripción de una Adenda.

Cada cláusula de este CONVENIO es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente CONVENIO resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas del CONVENIO y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o

Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT

modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

### **ARTÍCULO 19: DOMICILIOS**

Las PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente CONVENIO y donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, en:

ARSAT en Av. Gral. Juan D. Perón N° 7934, Benavidez, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y La DEFENSORIA DEL PÚBLICO en: Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Dichos domicilios se tendrán por vigentes hasta tanto una de las PARTES haya comunicado de modo fehaciente a la otra su modificación.

### **ARTÍCULO 20: IMPUESTO DE SELLOS**

En caso de corresponder la aplicación de la normativa referida al Impuesto de Sellos en la jurisdicción que correspondiere, cada una de las partes soportará la carga pertinente. Se deja expresa constancia que ARSAT se encuentra exenta del tributo de marras en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2018.

**POR ARSAT**

**Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT**

Dra. María José Guembe  
Estrular  
Defensoría del Público Servicios  
de Comunicación Audiovisual

**POR DEFENSORIA DEL PUBLICO**



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

011 2  
**ARSAT**

**Especificaciones Técnicas**

**Adquisición Enlace Internet**

**Objeto:** Adquisición de un enlace de Internet Simétrico para la sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Renglón	item	Necesidad
1		Tipo de Bien
		Servicio de internet 50 Mb – Simétricos – 8 IP's

**Especificaciones técnicas**

**Renglón 1: Servicio de Internet 50 Mb**

**1. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO**

La velocidad de transmisión de datos del vínculo será del tipo simétrico con un ancho de banda de **50 Mbps** o mayor. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.

Se deberá incluir un servicio de hosting de DNS público, el cual deberá cumplir los mismos niveles de servicio que los solicitados para el enlace.

Se deberán cumplir además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar un cierto nivel de conformidad:

La disponibilidad del enlace deberá ser del 99,7 % horas, medida en términos anuales y del 99,2 % en términos mensuales

El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (**MTmBF**) por mes será de **30 horas**.

El Tiempo Mínimo entre Fallas (**TmBF**) por mes será de **15 horas**.

El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (**TMRS**) será menor a **3 horas**.

**2. REPORTES**

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de la Defensoría de Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de los niveles de calidad de servicio acordados con el proveedor, se

  
Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT

deberá proveer un mecanismo de reportes e informes adecuados y en tiempo real para lograr este propósito. El sistema deberá reportar:

*Servicios:* (gráficas de uso del servicio, tráfico).

*Fallas:* listado de fallas, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado (enlace), fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observación.

*Utilización de línea:* porcentaje de uso de la línea en bps, frames, etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.

*Monitoreo en tiempo real:* para detectar las variaciones de tráfico en la red y permitir actual en forma inmediata.

### **3. FORMA DE INSTALACIÓN**

- **Acometidas al sitio.**

Se instalarán los equipos en **ALSINA 1470 – CABA**, a donde llegará el vínculo, se conectará el router al concentrador Ethernet existente, y se dejará en condiciones de funcionamiento.

Todas las acometidas a los edificios del comitente, tanto aéreas como las subterráneas se ejecutarán en los lugares que expresamente autorice el **Dpto. de Informática y Tecnología** del comitente.

En el caso de que fuera necesaria la instalación de mástiles, torres u otro elemento de soporte, estos deberán ser provistos por la contratista, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

- **Canalizaciones.**

Será responsabilidad del contratista la ejecución de las canalizaciones desde el punto de acceso al edificio hasta el encuentro con las canalizaciones internas.

Para los cableados internos se utilizarán en general canalizaciones existentes cuyo recorrido se indicará en oportunidad de la "visita a obra".

- **Cableado.**

Se proveerán la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

Todo el cableado será identificado en cajas de pase, en bandejas verticales en cada planta, en bandejas horizontales cada 6 metros, y a la salida o llegada a cualquier punto de interconexión.

Las protecciones eléctricas y atmosféricas, y la conexión a la puesta a tierra serán ejecutadas por cuenta de la contratista.

El oferente deberá detallar ampliamente el método y equipamiento empleado para concretar la conexión requerida, el que se considerará incluido en la oferta. La misma deberá especificar explícitamente si el enlace tiene tramos aéreos externos.

El oferente deberá informar cuales deben ser las condiciones de adecuación de las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas y condiciones ambientales.

- **Routers.**

Los oferentes deberán cotizar para el extremo del enlace local al Organismo y en forma separada del abono mensual por la provisión del router en modalidad de comodato, acompañando una descripción de las características técnicas del equipo ofrecido.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

ARSAT

012

#### 4. CONDICIONES DE OPERACIÓN

##### 4.1. Capacidad técnica del oferente

El oferente deberá describir:

- la cantidad, soporte físico, capacidad y ocupación de los enlaces con el exterior (internacionales) de su provider;
- las características del equipamiento de su nodo Internet;
- características de su servicio de soporte y de mantenimiento;
- cantidad, capacidad y ocupación de sus enlaces con el provider de sus enlaces con el exterior (internacionales);
- listado de otros providers nacionales con cuyas redes el oferente garantiza conectividad.

Deberá presentar en su oferta una nómina de como mínimo 4 (Cuatro) instalaciones con ancho de banda de como mínimo de **20 Mbps**, todas realizadas en el radio céntrico de la Ciudad de Buenos Aires, con un breve detalle de sus características e indicando una referencia para contacto.

El oferente deberá asegurar explícitamente el cumplimiento de las Condiciones de Operación y deberá suministrar acceso a la instalación de uno de sus usuarios que se encuentre dentro de la nómina de instalaciones ofrecidas como referencia, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento de esas exigencias. A los efectos de realizar esta prueba se podrá aceptar diferencias de hasta 30%, o más a criterio exclusivo del comitente, respecto a lo esperado, para contemplar el hecho de que la máquina sobre la cual se hace el ensayo no sea la única accediendo a Internet en el sitio y en el instante de la prueba.

##### 4.2. Direcciones de IP

Se proveerá un dominio de Internet, con denominación a convenir, con al menos **8** direcciones consecutivas de IP.

#### 5. MANTENIMIENTO

La contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo **días hábiles entre las 08.00 y las 19.00 hs**, incluyendo:

- La provisión de repuestos.
- Mano de obra
- Supervisión técnica.

Guillermo Ortisi  
APODERADO  
ARSAT

Se deberán incluir en los costos por mantenimiento todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de tasa de error establecidas en el presente pliego.

El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.

Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono, donde dirigirlos y el procedimiento.

## 6. VIGENCIA

El contratista deberá prestar el servicio de durante **Doce (12) meses**.



**Guillermo Ortisi**  
APODERADO  
ARSAT



Dra. María José Guembe  
Titular  
Defensoría del Público Servicios  
de Comunicación Audiovisual

## ANEXO II

### Precios

#### PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Plazo	Abono mensual	Total Convenio
Internet Dedicado 50Mbps	12 meses	USD 1.254	USD 15.048

Precio Abono Mensual: Son dólares estadounidenses un mil doscientos cincuenta y cuatro, final.

Precio Total Contrato: Son dólares estadounidenses quince mil cuarenta y ocho, final.

Los precios están expresados en dólares estadounidenses, siendo éstos los precios finales, dado que ARSAT reviste la condición de EXENTO frente al impuesto al Valor Agregado (IVA).

**FIRMA ARSAT**

**Guillermo Ortisi**  
APODERADO  
ARSAT

Dra. María José Guembe  
Titular

Defensoría del Público Servicios  
de Comunicación Audiovisual

**FIRMA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO**